



NACIONAL



**LEY 1637**  
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adhesión Ley Nacional 24.438 que establece la obligatoriedad de la realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito, y la fibrosis quística o mucoviscidosis

Sanción: 22/06/1995; Boletín Oficial: 25/08/1995

La Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa sanciona con Fuerza de LEY:

Artículo 1.- Adhiérese a la [Ley Nacional Nro. 24.438](#) estableciéndose la obligatoriedad de la realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la FENILCETONURIA, el HIPOTIROIDISMO CONGENITO y la FIBROSIS QUISTICA o MUCOVISCIDOSIS en las maternidades y establecimientos asistenciales que tengan a su cuidado niños recién nacidos.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará las medidas conducentes, a través de los organismos pertinentes, a los efectos de la aplicación de los alcances de la presente norma.

Art. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dr. Manuel Justo Baladron; Mariano A. fernández

